



s/Fichas
NOTARÍA 7

Cantón Manta Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

MZ-A. LT-10-12.
2060212-14. \$19321,06.

MZ-C LT-17-18-12.
2060239-41-29. \$33788,04.

MZ-D LT-1-2-3-4-5.
2060722-15-19-20-21.
\$51383,04.



MZ-F LT-9-11-12-05.
2060709-10-14-18.
\$34816,30.

A. verde 1 \$836640
A. verde 2 \$10486,10.
A. comunal y sede \$137037,50
2060716.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

2060251
2060723

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA NÚMERO
008-ALC-M-JOZC -2016.-

De

Otorgado por

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía

PRIMERA

Copia

Autorizado por el Notario
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

PROTOCOLO

2016-13-08-07-P00809

Registro N°

16 de MARZO de 2016
Manta, de de

Factura: 002-002-000007012



20101300007P60300

PROTOCOLIZACIÓN 201610001P0000

PROTOCOLIZACIÓN DE DECISIONES PÚBLICAS 03 MARZO 2016

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE MARZO DEL 2016, (16:00)

OFICINA: NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

DESCRIPCIÓN DE NEGOCIO EN PROTOCOLIZADO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 009-ALOM-JOIC 2016

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 43

GANANÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRE LEGÍTIMO SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº. IDENTIFICACION
ED. AUTON. DEEC. MOVI. DEL CANTÓN MANTA	REPRESENTADO POR JORGE CELBY ZAMBRANO BUSTOZA	RUC	156200080001

RESERVAS:

NOTARIO(A) TICO NILTON GONZALES VICENTE MENDOZA GUILLAM
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Mant



Señor Notario:

De conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos que adjunto, correspondientes a la Resolución Administrativa No. 008-ALC-M-JOIC-2016, que reformo a la Resolución de Partición y Adjudicación No. 001-ALC-M-JEB, de conformidad el Art. 466 del COOTAD y a la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hechas y su Regularización de los lotes de terrenos ubicados en barrios de la Jurisdicción del Cantón Manta, los documentos a protocolizarse son del Sector Miramar ubicada en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Atentamente,



Dr. Arturo Sañudo Véliz
PROCURADOR SINDICO MORAL (*)
MATRICULA NO. 13796317.A.M.

[Firma]
Dr. Tito Vilma Sánchez Guillón
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
Ecuador - Ecuador

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
7a.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Manta



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008-ALC-M-JOZC-2016
QUE REFORMA A LA RESOLUCION DE PARTICION Y ADJUDICACION

No. 001-ALC-M-JEB-2012 DEL BARRIO "MIRAMAR"
DE LA PARROQUIA MANTA DEL "CANTÓN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la

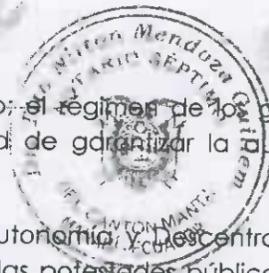
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.-008-JOZC-REFORMA A LA RESOLUCION "BARRIO MIRAMAR"-PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA-ELAB-M.S.C Página 1

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Manta



organización político administrativo del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que el artículo 486 del COOTAD establece que, cuando por resolución del Órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.-008-JOZC-REFORMA A LA RESOLUCION "BARRIO MIRAMAR"-PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA-ELAB-M.S.C



Manta

Que el artículo 596 del COOTAD, dispone que, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomo metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

Que, el 02 de enero del 2012, el concejo Municipal del cantón Manta, aprobó en segundo debate la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de hecho y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción Territorial del Cantón Manta, Habiéndose aprobado el 25 de abril de 2013 en segundo debate, reformas a la referida ordenanza.

- a) Que, el Concejo Municipal mediante resolución No. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión Ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para que ejerza la potestad de partición administrativa y proceda a regularizar los barrios que a continuación se detallan, observando para el efecto lo establecido en el Art. 486 y siguientes del COOTAD; y, lo dispuesto en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de lotes de terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta, Parroquia Manta-Barrios: Los Jardines; 7 de Septiembre, Parroquia Tarqui-Barrios: Las Colinas del Jocay; Urbiriosll; Nueva Comunidad Río Manta; San Valentín, San Antonio; San Francisco de Tarqui; 24 de mayo del Jocay; San Juan; Carmelita 2; Nuevo Manta. Parroquia Los Esteros-Barrios: Florita; Miramar; Marbella; El Pacífico; Nuevo Horizonte; San Gabriel; La Sirena; Villamarina, Parroquia Eloy Alfaro-Barrios: Las Vegas; Santa Clara No. 1 y 2; Santa Lucía; Nueva Esperanza; El Progreso; La Floreana; 2 de Agosto; La Floresta, Parroquia San Mateo-Barrios, Cristo Rey, Los Laureles; La Paz; Virgen del Mar; Vista al Mar; Las Flores.-
- b) Que, con fecha 14 de julio del 2012 en base al Art. 6 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta; la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro y el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal del Cantón Manta, iniciaron el censo de poseedores que se encuentran ubicados en terrenos de sectores determinados en la Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012.

Que, el 11 de enero del 2013, mediante oficio No. 053-DPUM-JCV, la dirección de Planeamiento Urbano, envía a la Alcaldía y a la dirección de Gestión Jurídica, el informe definitivo de acuerdo a lo que establece el art. 10 de la **"ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVES DE LA PARTICION Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA"**, en el cual adjunta el proyecto Urbanístico y el listado de los adjudicatarios, lotes, manzanas, linderos, con el respaldo respectivo de los informes de los Departamentos de Planeamiento urbano y Desarrollo Comunitario, cumpliendo lo establecido en la Ordenanza.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. -008-JOIC-REFORMA A LA RESOLUCION "BARRIO MIRAMAR"-PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA-ELAB-M.S.C

Página 3

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Manta

1.- Mediante oficio No. 0898-DPUM-JOC de fecha Noviembre 30 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial de ese entonces, informa en atención a los requerimientos presentados por el Señor Ignacio Pillasagua Polit, Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Miramar y por los Miembros de la Junta Cívica de los Esteros, referente a la legalización de terrenos en el Barrio Miramar, perteneciente a la Parroquia Los Esteros, me permito informarle a usted lo siguiente: El Barrio Miramar se encuentra ubicado al noreste de la ciudad de Manta frente a la vía Puerto Aeropuerto, aledaño al área de protección del río muerto, en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

El terreno que conforma el Barrio Miramar es Propiedad Municipal, producto de un relleno al momento de construir la vía Puerto Aeropuerto, en el cual fueron reubicadas varias familias que se encontraban asentadas alrededor del borde costero por el año 2011, donde se ejecutó el trazado de la vía Puerto-Aeropuerto y el encauzamiento del río Muerto.

Con fecha 07 de junio del 2011 mediante of. 11-CPMBM-IPP, el Comité Pro-Mejoras del Barrio Miramar solicita a la Municipalidad ayudarles con la legalización de los predios en el barrio, y en atención a lo solicitado, el Departamento de Planeamiento urbano mediante oficio No. 563-DPUM-JCV de fecha Diciembre 09 del 2011, dirigido a la parte solicitante indica en su parte pertinente "...me permito comunicarle a usted que una vez incorporado el predio general a los Bienes Municipales; y, aprobada la Ordenanza de legalización para los Asentamientos Consolidados por el I. Concejo Cantonal de Manta en segunda y definitiva instancia, podremos coordinar los trámites respectivos para que cada uno de los moradores de dicho Barrio pueda contar con el documento de escritura...", razón por la cual se procedió a los estudios respectivos para iniciar la legalización.

Con fecha 28 de Marzo del 2011, mediante oficio No. 086-DPUM-TAV, esta dirección realiza una propuesta de reestructuración Urbana del barrio "MIRAMAR", en el cual se dispone de una superficie de 16.311,6260m², dividida en 2 lotes, descrito de la siguiente manera: **Lote # 1:** Con superficie de 14.597,2220 destinada para el proyecto de reestructuración urbana del sector Miramar, que representa el 89,489% del área total, y tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: Partiendo del punto 1 con dirección Este 48,62 m.; 39,45 m.; 29,97 m.; 14,69 m.; y, 93,97 m., hasta empatar con el punto 2, linderando con la Vía Puerto Aeropuerto. Sur: Partiendo del punto 9 con dirección sureste con 44,12 m.; continuando con dirección noreste hasta llegar al punto 8 con 43,76 m y 20,01 m; siguiendo en dirección sureste hasta empatar con el punto 7 con 14,56 m.; siguiendo con dirección noreste 12,95 m. hasta empatar con el punto 6; de aquí gira con dirección sureste hasta empatar con el punto 5 con 15,49 m.; siguiendo con dirección este con 88,89 m. y 37,27 m. hasta empatar con el punto 4, linderando en toda esta extensión con propiedades de Seafman, Avenida 102 y Conservas Isabel. Este: Partiendo del punto 2 con dirección Sureste hasta empatar con el punto 3 con 49,24 m.; y, con dirección sur hasta empatar con el punto 4 con 10,14 m., linderando con el área de protección del Río Muerto. Oeste: Partiendo del punto 1 con dirección Sur hasta topa con el punto 9 con 34,08 m., linderando con Lote #2.-**Lote #2:** Con área de 1.714,4040 m², considerado como bien de Dominio Privado, área no destinada para la planificación del sector, consta con las siguientes medidas y linderos: Norte: Partiendo del punto 1 en dirección Este con 14,64 m.; 11,66 m.; y 14,89 m., hasta llegar al punto 2, linderando con la Vía Puerto Aeropuerto. Sur: Partiendo del punto 3 en dirección oeste hasta empatar con el punto 4 con 47,99 m., linderando con propiedad de la Empresa Seafman. Este: Partiendo del punto 2 en dirección suroeste hasta empatar con el punto 3 con 34,08 m., linderando con Lote #1. Oeste: Partiendo del punto 4 en dirección noroeste con 9,38 m., continuando en dirección noreste con 9,42 m.; 23,47 m.; y, 6,75 m., hasta empatar con el punto 1, y lindera con calle 124; lote que ya fue cedido en venta por subasta pública.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.-008-JOZC-REFORMA A LA RESOLUCION "BARRIO MIRAMAR"-PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA-ELAB-M.S.C

Página 4

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

lote 08	PILLASAGUA PILLASAGUA CRUZ ALEJA	189,28	9	CALLE PUBLICA	9,1	SEAFMAN	16	LOTE 07	17,9	LOTE 09
lote 09	PILLASAGUA POLIT IGNACIO	166,95	9	CALLE PUBLICA	9	SEAFMAN	19,2	LOTE 08	17,9	LOTE 10
lote 10	FREDDY FLORES MENDEZ	123,98	7,30	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	17,9	LOTE 09	17,9	LOTE 11
lote 11	MARIA ELENA SUAREZ	117,21	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	16	LOTE 10	17,9	LOTE 12
lote 12	JORGE ANTON SUAREZ	116,64	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	16	LOTE 11	17,9	LOTE 13
lote 13	ESPINOZA BAILON LUIS ALBERTO	113,06	7,50	CALLE PUBLICA	7,5	SEAFMAN	14,9	LOTE 12	13,8	LOTE 14
lote 14	PILLASAGUA ESPINOZA LISETH	115,08	11,6	CALLE PUBLICA	9,8	SEAFMAN	13,8	LOTE 13	12,66	SEAFMAN
TOTAL DE AREA		1782,86								

Lote	Adjudicado	Área de lote	Frente		Posterior		Derecho		Izquierda	
			Distancia	Linderos	Distancia	Linderos	Distancia	Linderos	Distancia	Linderos
lote 01	ANTÓN SUAREZ RICHARD FRANCISCO	105,74	9,00	CALLE PUBLICA	9,00	LOTE 07	12,30	LOTE 02	12,25	CALLE PUBLICA
lote 02	MERO PINCAY TOMAS VICENTE	110,55	9,00	CALLE PUBLICA	9,00	LOTE 07	12,32	LOTE 03	12,25	LOTE 01
lote 03	ESPINOZA PILLASAGUA PEDRO LUIS	189,77	7,00	CALLE PUBLICA	8,10	AREA VERDE Y V.P.AEROPUERTO	20,20	LOTE 04	12,3	LOTE 02
lote 04	PILLASAGUA MARIA TEODORA	145,53	7,80	CALLE PUBLICA	8,1	AREA VERDE Y V.P.AEROPUERTO	17,4	LOTE 05	20,2	LOTE 03
lote 05	ANTON SUAREZ SERGIO ELIAS	127,79	8,00	CALLE PUBLICA	8,5	AREA VERDE Y V.P.AEROPUERTO	14,4	LOTE 06	17,4	LOTE 04
lote 06	ANTON SUAREZ FRANCISCO ELIAS	197,76	15,66	CALLE PUBLICA	17,5	AREA VERDE Y V.P.AEROPUERTO	8,02	SEAFMAN	14,4	LOTE 05
lote 07	ESPINOZA PILLASAGUA ROSA MAGDALENA	100,7	6,35+2,82	CALLE PUBLICA	9	LOTE 02	10,43	LOTE 03	11,32	LOTE 08
lote 08	ANTON SUAREZ JACINTO	101,12	8,88	CALLE PUBLICA	9	CALLE PUBLICA	11,3	CALLE PUBLICA	11,32	LOTE 07
TOTAL DE AREA		1072,94								

Manzana	Lote	Adjudicado	Área de lote	Frente		Posterior		Derecho		Izquierda	
				Distancia	Linderos	Distancia	Linderos	Distancia	Linderos	Distancia	Linderos
C	lote 01	TUBAY VINCES ANA MARIANA	200,04	7,88	CALLE PUBLICA	21,50-	LOTES 18,19,20	14,00	LOTE 2	14,85	CALLE PUBLICA
	lote 02	TUBAY MERA HUGO FIDEL	112,03	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 17	14,00	LOTE 3	14,00	LOTE 01
	lote 03	TUBAY VINCES HUGO FIDEL	112,03	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 16	14,00	LOTE 4	14,00	LOTE 02
	lote 04	QUILTJE ESPINOZA MARIO JAVIER	112,03	8,15	CALLE PUBLICA	8,15	LOTE 15	14,00	LOTE 5	14,00	LOTE 03
	lote 05	ESPINOZA ESPINOZA PEDRO AGUSTIN	109,3	7,80	CALLE PUBLICA	7,8	LOTE 14	14,00	LOTE 6	14,00	LOTE 04
	lote 06	FRANCO PEREZ JACINTO RAFAEL	115,35	8,23	CALLE PUBLICA	8,2	LOTE 13	14,00	LOTE 7	14,00	LOTE 05
	lote 07	SANTANA MERO JOSÉ ARCADIO	112,20	8	CALLE PUBLICA	8	LOTE 12	14,00	LOTE 8	14,00	LOTE 06

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 008-JOZC-REFORMA A LA RESOLUCION "BARRIO MIRAMAR" - PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA-ELAB-M.S.C. Página 10

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Manta



lote 08	PILLIGUA SANTANA ANA MERCEDES	119,95	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 11	14,00	14,00	LOTE 07		
lote 09	PILLASAGUA ESPINOZA GUSTAVO	112,02	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 10	14,00	14,00	LOTE 08		
lote 10	PILLASAGUA ESPINOZA JUANITA ELIZABETH	91,85	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 9	12,10	10,87	CALLE PUBLICA		
lote 11	CHILAN MACIAS JHONNY DANIEL	102,83	8,10	CALLE PUBLICA	8	LOTE 8	13,10	12,10	LOTE 10		
lote 12	FATIMA SANTANA MERO	111,01	8,10	CALLE PUBLICA	8	LOTE 7	14,14	13,10	LOTE 11		
lote 13	INTRIAGO INTRIAGO HOMERO GABRIEL	119,81	8,10	CALLE PUBLICA	8,2	LOTE 6	15,28	14,14	LOTE 12		
lote 14	ESPINOZA LOPEZ MIRIAM ELIZABETH	121,81	8,10	CALLE PUBLICA	8	LOTE 5	16,35	15,28	LOTE 13		
lote 15	QUIJIJE ESPINOZA JOSÉ TOMAS	139,33	8,35	CALLE PUBLICA	8,3	LOTE 4	17,23	16,35	LOTE 14		
lote 16	PILLASAGUA TOMAS AGAPITO	145,76	8,10	CALLE PUBLICA	8,3	LOTE 3	17,83	17,23	LOTE 15		
lote 17	NORI SALTOS QUIROZ	142,69	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 2	18,16	17,83	LOTE 16		
lote 18	VICENTE DELGADO	144,94	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 1	18,07	18,16	LOTE 17		
lote 19	TUBAY VINCES FLOR MARIA	143,31	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 1	17,84	18,07	LOTE 18		
lote 20	TUBAY VINCES FREDDY RUBEN	247,64	16,25	CALLE PUBLICA	5	LOTE 1	23,95	17,84	LOTE 19		
TOTAL DE AREA		2616,73									

Manzana	Lote	Adjudicado	Area de Lote	Distancia	Linderos	Distancia	Linderos	Distancia	Linderos	Distancia	Lindero
D	lote 01	JURADO ANCHUNDIA GENESIS	120,48	8,00	CALLE PUBLICA	7,93	CONSERVAS ISABEL	15,00	LOTE 02	15,27	AREA VERDE
	lote 02	VERA LOOR MARIA MARIBEL	120,00	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	CONSERVAS ISABEL	15,00	LOTE 03	15,00	LOTE 01
	lote 03	SANTANA MERO MAGALY	120,00	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	CONSERVAS ISABEL	15,00	LOTE 04	15,00	LOTE 02
	lote 04	G.A.D MANTA	120,00	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	CONSERVAS ISABEL	15,00	LOTE 05	15,00	LOTE 03
	lote 05	G.A.D MANTA	120,00	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	CONSERVAS ISABEL	15,00	CONSERVAS ISABEL	15,00	LOTE 04
TOTAL DE AREA		600,48									

Manzana	Lote	Adjudicado	Area de Lote	Distancia	Linderos	Distancia	Linderos	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero
E	lote 1	AREA COMUNAL Y SEDE	1442,5	44,18	CALLE PUBLICA	63,2	VIA PUERTO - AEROPUERTO	43,18	CALLE PUBLICA	18,16	CONSERVA ISABEL
	lote 2	AREA VERDE #1	46,48								
	lote 3	AREA VERDE #2	110,38								
TOTAL AREA		1599,36									

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.-008-JOZC-REFORMA A LA RESOLUCION "BARRIO MIRAMAR"-PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA-ELAB-M.S.C

Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Manta
 Cantón Manta
 Provincia Manabí



Muestra	Lote	Adjudicado	Área de Lote	Límites							
				Dirección	Medida	Dirección	Medida	Dirección	Medida	Dirección	Medida
	lote 01	PILLASAGUA WILLASAGUA LUCIA MORGES	144,38 m ²	13,14	CALLE PÚBLICA	20,85	LOTE 08	4,19	CALLE PÚBLICA	7,12	CALLE PÚBLICA
	lote 02	PARRALES ANEHUNOJA GEOHANNY DANILO	187,62 m ²	8,00	CALLE PÚBLICA	9,17	CALLE PÚBLICA	25,10	LOTE 03 LOTE 10	20,83	LOTE 01
	lote 03	CATAGUA PILLASAGUA GIOVANNI DANILO	124,48 m ²	8,00	CALLE PÚBLICA	7,47	LOTE 10	16,97	LOTE 04	15,33	LOTE 02
	lote 04	DELGADO ABERO RICHARD ANTONIO	198,24 m ²	7,80	CALLE PÚBLICA	6,45	LOTE 09	16,97	LOTE 09 - LOTE 06	16,97	LOTE 03
	lote 05	FRANCO ANCHUNDA RAUL GREGORIO	135,50 m ²	7,50	CALLE PÚBLICA	7,45	LOTE 04	16,08	LOTE 06	16,05	CALLE PÚBLICA
	lote 06	VINCES SÁENZ PEDRO ANTONIO	138,16 m ²	7,50	CALLE PÚBLICA	7,50	LOTE 04	18,01	LOTE 07	18,03	LOTE 05
	lote 07	CATAGUA PILLASAGUA MAXIMO JUSTO	161,13 m ²	8,00	CALLE PÚBLICA	8	LOTE 09	32,63	LOTE 09	22,67	LOTE 06
	lote 08	SUAREZ PILLASAGUA JUAN CARLOS	167,89 m ²	16,26	CALLE PÚBLICA	14,62	LOTE 09	7,60	CALLE PÚBLICA	13,30	LOTE 07
	lote 09	PARRALES PINCAY AVELINO ELIODORO	120,87 m ²	9,50	CALLE PÚBLICA	6,65	LOTE 04	12,6	LOTE 10	15,97	LOTE 07 - LOTE 08
	lote 10	PILLASAGUA POLY MARIA EMILIA	88,37 m ²	8,56	CALLE PÚBLICA	7,47	LOTE 03	9,97	LOTE 02	12,5	LOTE 09
	lote 11	MONTANA AGUAS LIDER CRESTOBAL	139,22 m ²	7,70	CALLE PÚBLICA	7,68	LOTE 7	16,00	CALLE PÚBLICA	16,01	LOTE 06
	lote 12	ABERO GARRETO MANUEL FELIPE	106,51 m ²	8,00	CALLE PÚBLICA	8,00	LOTE 7	13,30	LOTE 08	13,30	CALLE PÚBLICA
		TOTAL DE ÁREAS	1.224,30								

Mza	Lote 01	Adjudicado	Área de lote	Dirección	Medida	Dirección	Medida	Dirección	Medida	Dirección	Medida
6	lote 01	TUBAY VIMES VICTOR HUGO	250,5 m ²	22	CALLE PÚBLICA	11,85	CONSERVAS ISABEL	13	CONSERVAS ISABEL	13	CALLE PÚBLICA
		TOTAL DE ÁREAS	250,5								

valoración especial
 250,07

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 019-JOIC-REFORMA A LA RESOLUCION "LAPRO MANTAS" PATRONAJIA LOS BIENES DEL CANTON MANTA-ELAB-M.S.C
 Página 12

Dirección: Calle 6 y avenida 4
 Teléfono: 2611 678 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta | @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta



Manta



RES. MUNICI 00015 REG. MUNICIPAL	
AREAS DE LOTES	7306,72
AREA COMUNAL	1969,36
AREA DE VIAS	4175,26
ACERA	1868,20
TOTAL	13519,54

SEGUNDO: disponer a los adjudicatarios de los bienes inmuebles en la presente reforma de Partición y Adjudicación, la prohibición de enajenar los predios legalizados, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la prohibición de Enajenar en los foros o el repertorio a su cargo.

TERCERO: Notifíquese a través de Secretario General de esta Municipalidad, con el contenido de esta reforma de Partición y Adjudicación, para efecto de cumplimiento de la misma, a los adjudicatarios de los 12 lotes del Barrio "Miramar", ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastro, Financiero,

Gestión Social Comunitaria y Gestión Judicial y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la reforma de Partición y Adjudicación, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

O.S. AL
 IN-1101 PUNTO MANTAS CANTON
 MANTAS - ECUADOR
 P.O. BOX 1000 MANTA
 (FINANCIEROS)

Ing. Jorge Lombardo Cedeño
 ALCALDE DEL GOBIERNO
 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 000-2016-REG-REFORMA A LA RESOLUCION "BARRO MIRAMAR"-FAMILIAR LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA-049-2016

Página 13

Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfonos: 2611 538 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
[@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Oficio No. 898-DPUM-JOC
Manta, 30 de Noviembre del 2015

Sr. Ing.:
Jorge Zambrano Cedefio
ALCALDE DEL GAD-MANTA
Ciudad.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECH: 09 DIC 2015 HORA: 0:36

TRAMIT: 15057
FACIEND: Denuda

En su despacho:

En atención a los requerimientos presentados por el señor Ignacio Pillasagua Polit, Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio Miramar y por los Miembros de la Junta Cívica de los Esteros, referente a la legalización de terrenos en el Barrio Miramar, perteneciente a la parroquia Los Esteros, me permito informarle a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

El Barrio Miramar, se encuentra ubicado al noreste de la ciudad de Manta, frente a la Vía Puerto Aeropuerto, aledaño al área de protección del río Muerto, en la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

El terreno que conforma el Barrio Miramar es *Propiedad Municipal*, producto de un relleno al momento de construir la Vía Puerto Aeropuerto, en el cual fueron reubicadas varias familias que se encontraban asentadas alrededor del borde costero por el año 2011, donde se ejecutó el trazado de la Vía Puerto-Aeropuerto y el encauzamiento del Río Muerto.

Con fecha 14 de diciembre del 2010, el Ministerio de Inclusión Económica y Social de Manabí MIESS, aprueba el Estatuto de la Organización y concede la Personería Jurídica al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MIRAMAR, con domicilio en la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, registrando en calidad de socios fundadores a 27 personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la Organización. Con este fundamento legal el 08 de enero del 2011 se realiza la Asamblea General del Barrio y se elige como representantes principales a los señores: Ignacio Pillasagua como Presidente, Hugo Tubay como Vicepresidente y Maritza Prado como Secretaria.

Con fecha 07 de junio del 2011 mediante Of. 11-CPMBM-IPP, el Comité Pro-mejoras del Barrio Miramar solicita a la Municipalidad ayudarles con la legalización de los predios en su barrio, y en atención a lo solicitado, el Departamento de Planeamiento Urbano mediante oficio Nro.563-DPUM-JCV de fecha Diciembre 09 del 2011 dirigido a la parte solicitante indica en su parte pertinente: "...me permito comunicarle a usted, que una vez incorporado el predio general a los Bienes Municipales; y, aprobada la Ordenanza de Legalización para los Asentamientos Consolidados por el I. Concejo Cantonal de Manta en segunda y definitiva instancia, podremos coordinar los trámites respectivos para que cada uno de los moradores de dicho Barrio pueda contar con el documento de escritura...", razón por la cual se procedió a los estudios respectivos para iniciar la legalización.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479 Ext. 139
lgrozco@manta.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



TERRITORIAL DEL CANTON MANTA, en el cual adjunta el proyecto Urbanístico y el listado definitivo de los adjudicatarios, lotes, manzanas, linderos, con el respaldo de los informes de los departamentos correspondientes.

Mediante Memorando Nro.1003-DL-LRG, de fecha 17 de Octubre del 2012, el Procurador Sindico, informa que una vez revisado y analizado el Informe Definitivo enviado por la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización de Tierra, corresponde que el señor Alcalde emita la RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL BARRIO MIRAMAR, tal como lo establece el Art.10 de la Ordenanza y el Art.486 de la COOTAD.

Es así que, el 18 de Octubre del 2012 se realizó la resolución de **Partición y Adjudicación Nro.001-ALC-M-JEB** autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 26 de Diciembre del 2012, donde se resuelve adjudicar los 55 lotes de terreno ubicados en el Barrio Miramar perteneciente a la parroquia los Esteros del cantón Manta, cuya área total es 14.597,2220 m2, que representa el 89,48% del área total, que se han distribuido en 6 manzanas asignada como A, B, C, D, F, G en un área de 7.307,62 m2 que corresponde al 49,53%; incluye un área verde comunal de 2.156,02 m2 que corresponde al 14,61%; área de vías con 3.672,31 m2 que corresponde a 24,89%; y aceras con 1.617,63 m2 que representa el 10,96% identificado con la Clave Catastral Nro.2060206000, de conformidad al Informe Definitivo presentado por la Dirección de Planeamiento Urbano, en él consta el listado de Adjudicatarios y distribución por lotes, manzanas, área de lotes, medidas y linderos y sus respectivas claves catastral.

3. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Una vez protocolizada ante un Notario Público e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón la resolución de Partición y Adjudicación Nro.001-ALC-M-JEB, de fecha 18 de octubre del 2012, se ha procedido a realizar una constatación de toda la documentación que sirvió de base para dicha resolución y que constan en este departamento, a razón de peticiones realizadas por personas que se sienten perjudicadas al no ser consideradas en el Proyecto Urbanístico del Barrio Miramar, encontrando ciertas observaciones que debían constatarse, provocando que se paralizaran los procesos de legalización.

Entre las observaciones se aprecian que en el Barrio Miramar en el año 2010, se realizó un Censo Socio Económico, principalmente de las familias que tenían viviendas construidas, con la finalidad de conocer quienes estaban habitando en el lugar, posteriormente en el año 2012, se realiza otro Censo Socio Económico, en coordinación con los miembros de la directiva del sector, principalmente con el Presidente señor Ignacio Pillasagua Polit, con la finalidad que se les comunicara a todos los moradores que se iba a realizar el censo para la respectiva legalización de sus terrenos, situación que no tuvo mucha acogida, por cuanto algunos no fueron informados y otros no querían proporcionar información, es así, que la Dirección de Planeamiento Urbano realizó la propuesta urbanística del barrio Miramar, reubicando a los moradores que habitaban en el sector tomando en cuenta el Censo del 2012, sin considerar el Censo del 2010 en donde algunas personas que si constaban en dicho censo no fueron tomados en cuenta a razón de no haber tenido construidas sus viviendas ya sea por falta de relleno y por su situación económica.





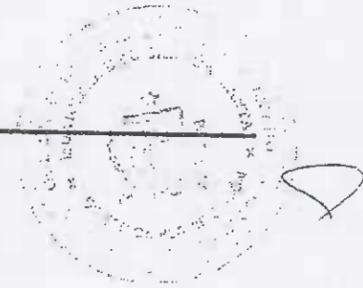
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



en dicho predio, actualmente tiene construida una vivienda de madera con ladrillos en la cual habita.

- El lote No.17 de la Mz "C", en el proyecto urbanístico del Barrio Miramar está asignado al GAD Manta, y de las verificaciones tanto física como documentales consta que la señora **NORI SALTOS QUIROZ** es la poseionaria de dicho lote, lo que se concluye a razón de que los técnicos del Área de Gestión de Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano emiten Informe Nro.169 de fecha 28 de Junio del 2013, en la que se indica en su acápite 2.- *Mediante inspección realizada al sitio en compañía de la parte interesada, se observó que el terreno indicado corresponde a un predio baldío, el cual posee cerramiento de caña guadua, encontrándose al momento de la visita cerrado con candado y quien la solicitante abrió con la llave del mismo; cabe indicar que los moradores linderantes al predio inspeccionado conocen a la Sra. Nori Saltos Quiroz, quienes expresaron que la misma es la poseionaria del mismo desde año atrás y quien lo ha limpiado y cercado; indica además el acápite 4.- Según el plano correspondiente al barrio Municipal "Miramar", aprobado para la legalización de escrituras, consta proyectada una calle pública de un ancho de 13.00m justo en el lugar en donde se implanta el predio inspeccionado a la Sra. Nori Saltos Quiroz y del Sr. Ricardo Catagua Pillasagua.....; es por esto que el área de Gestión de Suelo en sus conclusiones indica: "...esta área considera procedente dar solución a la reubicación de la Sra. Nori Saltos Quiroz dentro del sector denominado Miramar por lo descrito en el punto 2 de este informe..."; en base a este informe se envía oficio Nro.125-DPUM-JOC-GADM con fecha 18 de Junio del 2014, en la que el departamento de Planeamiento Urbano sugiere al señor Alcalde realizar una reforma a la Resolución de Partición y Adjudicación Nro.001-ALC-M-JEB, en el sentido que se adjudique a la Sra. Nori Saltos Quiroz el lote Nro.17 de la Mz "C", posteriormente el señor Alcalde emite Resolución Administrativa de Adjudicación Nro.79-ALC-M-JOZ-2015, de fecha 14 de Septiembre del 2015, en la que resuelve adjudicar el lote de terreno ubicado en la manzana "C" lote 17 del Barrio Miramar a favor de la señora Nori Saltos Quiroz.*

- El lote No.18 de la Mz "C", en el proyecto urbanístico del Barrio Miramar está asignado al GAD Manta, y de las verificaciones tanto física como documentales consta que el señor **VICENTE NARCISO DELGADO RODAS** fue censado en el año 2010 en un predio distinto, pero por situaciones económicas y de relleno del lote anterior no pudo construir su vivienda, por lo que no fue considerado en el proyecto urbanístico a pesar de que su vivienda fue afectada por la construcción de la Vía Puerto Aeropuerto, pero se ha posesionado en el lote Nro.18 el mismo que lo tiene cercado.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



- 4.4. En el nuevo rediseño en la Manzana "F" se ha considerado la reubicación del señor **LÍDER CRISTÓBAL MOREIRA RODAS** en el lote Nro. 11, por cuanto en el diseño anterior constaba ubicado en la Mz "D", como único lote destinado para vivienda, evidenciando un fraccionamiento en cuanto al uso y ocupación del suelo en esta manzana, es de considerar que un alto porcentaje de esta Manzana "D" estaba destinada para áreas sociales, verdes y deportivas, lo que justifica la reubicación del señor Líder Cristóbal Moreira Rodas del lote Nro.2 al lote Nro.11 en la Manzana "F", diseñada expresamente para lotes de terrenos.
- 4.5. En el nuevo rediseño en la Manzana "F" se ha considerado la adjudicación del señor **MERO BARRETO MANUEL** en el lote Nro. 12, que es parte del nuevo rediseño, lote destinado para vivienda; cabe señalar que el Sr. Mero Barreto, fue habitante de lo que antiguamente se denominaba sector "La Loma", por donde actualmente pasa la Vía Puerto- Aeropuerto, consta en censo del año 2010, pero por situaciones económicas y de relleno del lote anterior no pudo construir su vivienda, y no fue considerado en la Resolución de Partición y Adjudicación Nro.001-ALC-M-JEB, 18 de Octubre del 2012.
- 4.6. En la nuevo rediseño en la Manzana "D" se ha considerado la reubicación de la señora **MARÍA MARIBEL VERA LOOR** en el lote Nro.2, toda vez que mediante informe Nro.152-DPOT-JOC-2015, de fecha 28 de agosto del 2015 emitido por el Área de Gestión del Suelo, se ha indicado que ella es propietaria de un lote de terreno ubicado en la Lotización Floreana de la parroquia Los Esteros comprendiendo un área de 275,00 m² identificado con la clave catastral 2142906000, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de Octubre de 2012, mas sucede, que dicho predio se encuentra afectado por ampliación de vía con 76,05 m², lote que al poseer tres calles como colindantes deberá dejar 3,00m de retiro para construcción hacia estas calles, quedando un área útil que no estaría apta para realizar una vivienda de acuerdo a la Ordenanza Municipal, por lo que se considera que el predio en mención debería ser expropiado en su totalidad, y como compensación a esta expropiación se ha considerado para reubicarla dentro del proyecto urbanístico del Barrio Miramar.
- 4.7. En el nuevo rediseño en la Manzana "D" se ha considerado incorporar a las señoras **JURADO ANCHUNDIA GENESIS** y **SANTANA MERO MAGALY**, el lote Nro. 1 a la Sra. Jurado Anchundía, y Lote Nro. 3 para la Sra. Santana Mero; predios que son parte del nuevo rediseño, es preciso indicar que ambas constan en las fichas censales del año 2010, fueron habitantes de lo que antiguamente se denominaba sector "La Loma", por donde actualmente





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



proceso establecido en el COOTAD adjunto los anexos correspondientes de base para la reforma.

Particular que poseemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Acertadamente,

**Arq. Jonathan Cresco Cobesía
DIRECTOR DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



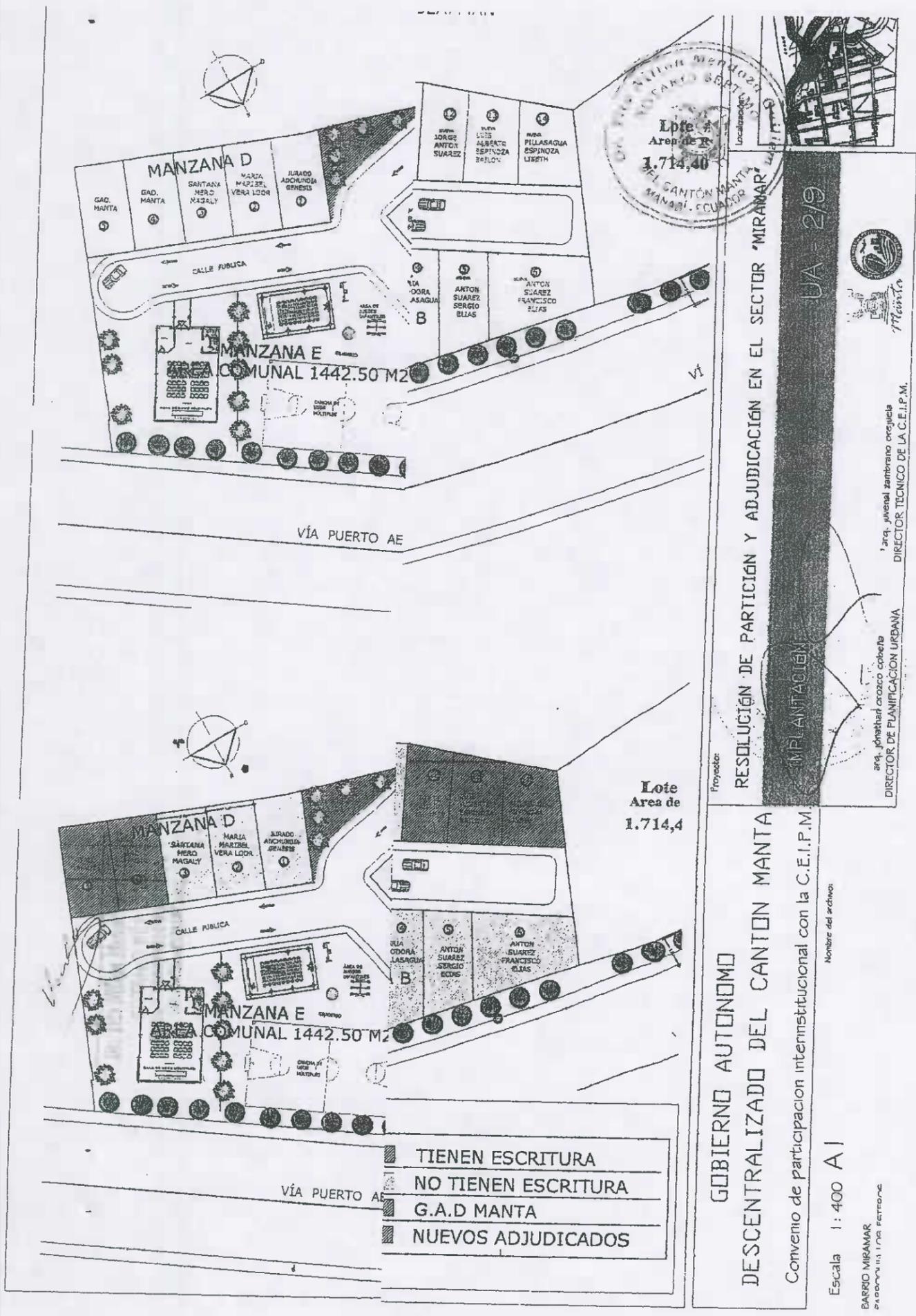
Arq. María José Pisco Sánchez
**Arq. María José Pisco Sánchez
TECNICO SESION DE SUELO**

Abg. Jazmin Rosa Maza

**Abg. Jazmin Rosa Maza
ASISTENTE LEGAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD-MANTA**



Dr. Nilton Mendoza Gutiérrez
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CANTÓN MANTA
EQUADOR



RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EN EL SECTOR "MIRAMAR"

U.A. - 2/9



Arq. Juvenal Zambrano Orjuela
DIRECTOR TÉCNICO DE LA C.E.I.P.M.

Arq. Jonathan Cordero Cordero
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

Convenio de participación interinstitucional con la C.E.I.P.M.

Escala 1:400 A1

BARRIO MIRAMAR
24.000' x 115.170' ESTEREO

Nombre del archivo

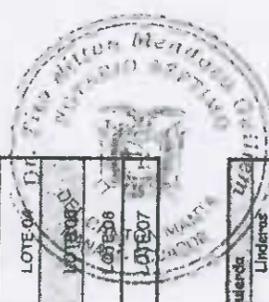
	TIENEN ESCRITURA
	NO TIENEN ESCRITURA
	G.A.D MANTA
	NUEVOS ADJUDICADOS

Parroquia los Esteros-Barrio Miramar

Lote	Adjudicado	Área de Lote	Fronte		Lindero		Distancia		Lindero		Distancia		Lindero	
			Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero
lote 01	ESPINOZA PILLASAGUA ELORA PASCUALA	113,06	8,50	CALLE PUBLICA	9,70	SEAFMAN	10,70	AREA VERDE Y	14,15	LOTE 02				
lote 02	LOPEZ PILLIGUA JESSENIA MONSERRATE	102,45	7,50	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	14,15	CALLE PUBLICA	13,00	LOTE 03				
lote 03	CATAGUA P. RICARDO ALEJANDRO	93,62	7,50	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	13,00	LOTE 02	11,80	LOTE 04				
lote 04	SUAREZ PILLASAGUA LEONILA VANESSA	94,75	7,50	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	11,80	LOTE 03	13,30	LOTE 05				
lote 05	SUAREZ BAQUE AUGUSTO LORENZO	110,98	7,50	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	13,30	LOTE 04	16,10	LOTE 06				
lote 06	MERO DELGADO CARLOS WILFRIDO	123,82	7,50	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	16,10	LOTE 05	16,70	LOTE 07				
lote 07	ESPINOZA LOPEZ JOSE BUENAVENTURA	150,82	9,15	CALLE PUBLICA	9,30	SEAFMAN	16,70	LOTE 06	16,00	LOTE 08				
lote 08	PILLASAGUA PILLASAGUA CRUZ ALETA	159,28	9,00	CALLE PUBLICA	9,10	SEAFMAN	16,00	LOTE 07	19,20	LOTE 09				
lote 09	PILLASAGUA POLIT IGNACIO	166,95	9,00	CALLE PUBLICA	9,00	SEAFMAN	19,20	LOTE 08	17,90	LOTE 10				
lote 10	FREYRE PARRALES MONDIZ	123,98	7,30	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	17,90	LOTE 09	16,00	LOTE 11				
lote 11	MARIA ELENA SUAREZ	117,21	7,05	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	16,00	LOTE 10	14,90	LOTE 12				
lote 12	FRANCO ANTON SUAREZ	116,64	7,20	CALLE PUBLICA	7,50	SEAFMAN	14,90	LOTE 11	13,80	LOTE 14				
lote 13	ESPINOZA BALON LUIS ALBERTO	113,06	7,90	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	13,80	LOTE 12	12,66	SEAFMAN				
lote 14	PILLASAGUA ESPINOZA LISBETH	118,06	7,70	CALLE PUBLICA	9,80	SEAFMAN	13,80	LOTE 13						

Lote	Adjudicado	Área de Lote	Fronte		Pastorizo		Distancia		Lindero		Distancia		Lindero	
			Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero
lote 01	ANTON SUAREZ RICHARD FRANCISCO	108,74	8,25	CALLE PUBLICA	9,00	LOTE 07	12,30	LOTE 02	12,25	CALLE PUBLICA				
lote 02	MERO PINZAY TOMAS VICENTE	110,95	9,00	CALLE PUBLICA	9,00	AREA VERDE Y	12,30	LOTE 03	12,25	LOTE 01				
lote 03	ESPINOZA PILLASAGUA PEDRO LUIS	189,77	7,00	CALLE PUBLICA	8,10	VP AEROPUERTO	20,20	LOTE 04	12,30	LOTE 02				
lote 04	PILLASAGUA MARIA TEODORA	148,53	7,80	CALLE PUBLICA	8,10	AREA VERDE Y	17,40	LOTE 05	20,20	LOTE 03				
lote 05	ANTON SUAREZ SERGIO ELIAS	127,79	8,00	CALLE PUBLICA	8,50	VP AEROPUERTO	14,40	LOTE 06	17,40	LOTE 04				
lote 06	ANTON SUAREZ FRANCISCO ELIAS	191,76	16,66	CALLE PUBLICA	17,60	VP AEROPUERTO	8,02	SEAFMAN	14,40	LOTE 06				
lote 07	ESPINOZA PILLASAGUA ROSA MAGDALENA	100,70	6,35+2,82	CALLE PUBLICA	9,00	LOTE 02	10,43	LOTE 03	11,32	LOTE 08				
lote 08	ANTON SUAREZ JACINTO	101,12	8,88	CALLE PUBLICA	9,00	CALLE PUBLICA	11,30	CALLE PUBLICA	11,32	LOTE 07				
TOTAL DE AREA		1072,36												

Lote	Adjudicado	Área de Lote	Fronte		Pastorizo		Distancia		Lindero		Distancia		Lindero	
			Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero	Distancia	Lindero
lote 01	TUBAY YRINES ANA MARTANA	200,84	7,85	CALLE PUBLICA	21,50	LOTES 18,19,20	14,00	LOTE 2	14,85	CALLE PUBLICA				
lote 02	TUBAY MERA HUGO FIDEL	112,03	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 17	14,00	LOTE 3	14,00	LOTE 01				
lote 03	TUBAY YRINES HUGO FIDEL	112,03	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 16	14,00	LOTE 4	14,00	LOTE 02				
lote 04	QUITJE ESPINOZA MARCO JAVIER	112,03	8,15	CALLE PUBLICA	8,15	LOTE 15	14,00	LOTE 5	14,00	LOTE 03				
lote 05	ESPINOZA ESPINOZA PEDRO AGUSTIN	109,3	7,80	CALLE PUBLICA	7,80	LOTE 14	14,00	LOTE 6	14,00	LOTE 04				
lote 06	FRANCO REBEZ JACINTO RAFAEL	115,35	8,23	CALLE PUBLICA	8,20	LOTE 13	14,00	LOTE 7	14,00	LOTE 05				
lote 07	SANTANA MERO JOSE ARCADIO	112,20	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 12	14,00	LOTE 8	14,00	LOTE 06				
lote 08	PILLIGUA SANTANA ANA MERCEDES	119,95	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 11	14,00	LOTE 9	14,00	LOTE 07				



lote 08	PILLASAGUA ESPINOZA JUSTINO	12,02	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 10	14,00	CALLE PUBLICA	14,00	LOTE 08
lote 10	PILLASAGUA ESPINOZA JUANETA ELIZABET	91,85	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 9	12,10	LOTE 11	10,87	CALLE PUBLICA
lote 11	CHILAN MACIAS THONY DANIEL	102,83	8,10	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 8	13,10	LOTE 12	12,10	LOTE 10
lote 12	CATZIMA SONTANA MERCI	111,01	8,10	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 7	14,14	LOTE 13	13,10	LOTE 11
lote 13	INTRILAGO INTRILAGO HOMERO GABRIEL	119,81	8,10	CALLE PUBLICA	8,20	LOTE 6	15,28	LOTE 14	14,14	LOTE 12
lote 14	ESPINOZA LOPEZ MIRIAM ELIZABETH	121,81	8,10	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 5	16,35	LOTE 15	15,28	LOTE 13
lote 15	QUITJE ESPINOZA JOSE TOMAS	139,33	8,35	CALLE PUBLICA	8,30	LOTE 4	17,23	LOTE 16	16,35	LOTE 14
lote 16	PILLASAGUA TOMAS AGARTTO	145,76	8,10	CALLE PUBLICA	8,30	LOTE 3	17,83	LOTE 17	17,23	LOTE 15
lote 17	MERO SULTOS ROBERTO	142,69	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 2	18,86	LOTE 18	17,83	LOTE 16
lote 18	VICENTE OBLADO	144,94	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 1	18,07	LOTE 19	18,16	LOTE 17
lote 19	TUBAY VINCOS FREDY RUIEN	143,31	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 1	17,84	LOTE 20	18,07	LOTE 18
lote 20	TUBAY VINCOS FREDY RUIEN	247,64	16,25	CALLE PUBLICA	5,00	LOTE 1	23,95	CALLE PUBLICA	17,84	LOTE 19
TOTAL DE AREA		2616,73								

Area	Lote	Adjudicado	Área de Lote	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos
	lote 01	TUBAY VINCOS FREDY RUIEN	120,48	8,00	CALLE PUBLICA	7,93	CONSERVA ISABEL	15,00	LOTE 02	15,27	AREA VERDE
	lote 02	MERA LOPEZ ALICIA MARCELA	120,00	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	CONSERVA ISABEL	15,00	LOTE 03	15,00	LOTE 01
	lote 03	SANTANA MERO RABALY	120,00	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	CONSERVA ISABEL	15,00	LOTE 04	15,00	LOTE 02
	lote 04	SAD MANTA	120,00	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	CONSERVA ISABEL	15,00	LOTE 05	15,00	LOTE 03
	lote 05	SAD MANTA	120,00	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	CONSERVA ISABEL	15,00	LOTE 06	15,00	LOTE 04

Area	Lote	Adjudicado	Área de Lote	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos
	lote 01	AREA COMUNAL V SEDE	1442,5	44,12	CALLE PUBLICA	63,20	VIA PUERTO - AEROPUERTO	43,18	CALLE PUBLICA	18,16	CONSERVA ISABEL
	lote 02	AREA VERDE # 1	46,48								
	lote 03	AREA VERDE # 2	110,38								

Area	Lote	Adjudicado	Área de Lote	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos
	lote 01	PILLASAGUA PILLASAGUA LUCIA MERCEDES	144,38	13,16	CALLE PUBLICA	20,83	LOTE 02	6,19	CALLE PUBLICA	7,12	CALLE PUBLICA
	lote 02	PARRALES ANCHUNDIA GEOVANNY DANIELO	187,62	8,00	CALLE PUBLICA	9,17	CALLE PUBLICA	25,30	LOTE 03 - LOTE 10	20,83	LOTE 01
	lote 03	CATZAMA PILLASAGUA GIOVANNI DANIELO	124,48	7,85	CALLE PUBLICA	7,47	LOTE 10	16,97	LOTE 04	15,33	LOTE 02
	lote 04	DELEADO MERO RICHARD ANTONIO	138,24	7,50	CALLE PUBLICA	7,45	LOTE 09	16,97	LOTE 05 - LOTE 06	16,97	LOTE 03
	lote 05	FRANCO ANCHUNDIA RAUL GREGORIO	135,50	7,50	CALLE PUBLICA	7,45	LOTE 04	18,03	LOTE 06	18,05	LOTE 02
	lote 06	VINCOS SANCHEZ PEDRO ANTONIO	135,16	7,50	CALLE PUBLICA	7,50	LOTE 04	18,01	LOTE 07	18,03	CALLE PUBLICA
	lote 07	CATAGUA PILLASAGUA MAXIMO JUSTO	181,13	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 09	22,63	LOTE 08	22,67	LOTE 05
	lote 08	SUAREZ PILLASAGUA JUAN CARLOS	167,89	16,26	CALLE PUBLICA	14,62	LOTE 09	7,60	CALLE PUBLICA	13,30	LOTE 06
	lote 09	PARRALES PARRALES ADELINDO ELIDORO	120,87	9,81	CALLE PUBLICA	8,45	LOTE 04	12,80	LOTE 10	16,97	LOTE 07 - LOTE 08
	lote 10	PILLASAGUA POLIT MARIA ENILIA	83,37	8,56	CALLE PUBLICA	7,47	LOTE 03	9,97	LOTE 02	12,50	LOTE 09
	lote 11	RODRIGA RODRIGAS LIDER CRISTOBAL	139,22	7,78	CALLE PUBLICA	7,66	LOTE 07	18,00	CALLE PUBLICA	18,01	LOTE 06
	lote 12	MERO BARRETO MANUEL FELIPE	106,51	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 07	13,30	LOTE 08	13,30	CALLE PUBLICA
TOTAL DE AREA		1464,37									





MEMORANDO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
No. 174 - A-A-V-2016.



FEB 23 10:00
15057
TANIA

DE: Dr. Arturo Acuña Villamar.- **PROCURADOR SÍNDICO (S)**
PARA: Ing. Jorge Zambrano.- **ALCALDE DEL CANTON.**
ASUNTO: En el texto
FECHA: Manta, Enero 28 de 2016.

Atendiendo trámite No. 1507 y memorando No. 10274-SM-(E)-PGL, anexa informe presentado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, referente al requerimiento presentado por el Sr. Ignacio Pillasagua Polít, Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Miramar y los Miembros de la Junta Cívica de los Esteros, referente a la legalización del terreno en el Barrio Miramar, a usted informo:

INFORME DE LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO:

1.- Mediante oficio No. 0898-DPUM-JOC de fecha Noviembre 30 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobaña, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial de ese entonces, informa: en atención a los requerimientos presentados por el Señor Ignacio Pillasagua Polít, Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Miramar y por los Miembros de la Junta Cívica de los Esteros, referente a la legalización de terrenos en el Barrio Miramar, perteneciente a la Parroquia Los Esteros, me permito informarle a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES:

EL Barrio Miramar se encuentra ubicado al noreste de la ciudad de Manta frente a la vía Puerto Aeropuerto, aledaño al área de protección del río muerto, en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

El terreno que conforma el Barrio Miramar es Propiedad Municipal, producto de un relleno al momento de construir la vía Puerto Aeropuerto, en el cual fueron reubicadas varias familias que se encontraban asentadas alrededor del borde costero por el año 2011, donde se ejecutó el trazado de la vía Puerto-Aeropuerto y el encauzamiento del río Muerto.

Con fecha 07 de junio del 2011 mediante of. 11-CPMBM-IPP, el Comité Pro-Mejoras del Barrio Miramar solicita a la Municipalidad ayudarles con la legalización de los predios en el barrio, y en atención a lo solicitado, el Departamento de Planeamiento urbano mediante oficio No. 563-DPUM-JCV de fecha Diciembre 09 del 2011, dirigido a la parte solicitante indica en su parte pertinente "...me permito comunicarle a usted que una vez incorporado el predio general a los Bienes Municipales; y, aprobada la Ordenanza de legalización para los Asentamientos Consolidados por el I. Concejo Cantonal de Manta en segunda y definitiva instancia, podremos coordinar los trámites respectivos para que cada uno de los moradores de dicho Barrio pueda contar con el documento de escritura...", razón por la cual se procedió a los estudios respectivos para iniciar la legalización.

Con fecha 28 de Marzo del 2011, mediante oficio No. 086-DPUM-TAV, esta dirección realiza una propuesta de reestructuración Urbana del barrio "**MIRAMAR**", en el cual se dispone de una superficie de 16.311,6260m², dividida en 2 lotes, descrito de la siguiente manera:

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

Lote # 1: Con superficie de 14.597,2220 destinada para el proyecto de restructuración urbana del sector Miramar, que representa el 89,489% del área total, y tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: Partiendo del punto 1 con dirección Este 48,62 m.; 39,45 m.; 29,97 m.; 14,69 m.; y, 93,97 m., hasta empatar con el punto 2, linderando con la Vía Puerto Aeropuerto. Sur: Partiendo del punto 9 con dirección sureste con 44,12 m.; continuando con dirección noreste hasta llegar al punto 8 con 45,76 m y 20,01 m; siguiendo en dirección sureste hasta empatar con el punto 7, con 14,56 m.; siguiendo con dirección noreste 12,95 m. hasta empatar con el punto 6; de aquí gira con dirección sureste hasta empatar con el punto 5 con 15,49 m.; siguiendo con dirección este con 88,89 m. y 37,27 m. hasta empatar con el punto 4, linderando en toda esta extensión con propiedades de Seafman, Avenida 102 y Conservas Isabel. Este: Partiendo del punto 2 con dirección Sureste hasta empatar con el punto 3 con 49,24 m.; y, con dirección sur hasta empatar con el punto 4 con 10,14 m., linderando con el área de protección del Río Muerto. Oeste: Partiendo del punto 1 con dirección Sur hasta topar con el punto 9 con 34,08 m., linderando con Lote #2.

Lote #2: Con área de 1.714,4040 m2, considerado como bien de Dominio Privado, área no destinada para la planificación del sector, consta con las siguientes medidas y linderos: Norte: Partiendo del punto 1 en dirección Este con 14,64 m.; 11,66 m.; y 14,89 m., hasta llegar al punto 2, linderando con la Vía Puerto Aeropuerto. Sur: Partiendo del punto 3 en dirección oeste hasta empatar con el punto 4 con 47,99 m., linderando con propiedad de la Empresa Seafman. Este: Partiendo del punto 2 en dirección suroeste hasta empatar con el punto 3 con 34,08 m., linderando con Lote #1. Oeste: Partiendo del punto 4 en dirección noroeste con 9,38 m., continuando en dirección noreste con 9,42 m.; 23,47 m.; y, 6,75 m., hasta empatar con el punto 1, y lindera con calle 124; lote que ya fue cedido en venta por subasta pública.

PROYECTO URBANÍSTICO DEL BARRIO MIRAMAR

Con fecha 15 de Octubre del 2012, la Dirección de Planeamiento Urbano, envía a la Asesoría Jurídica, el informe Definitivo realizado por el Área de Legalización, cumpliendo con lo establecido en el Art.10 de la **ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVES DE LA PARTICION Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA**, en el cual adjunta el proyecto Urbanístico y el listado definitivo de los adjudicatarios, lotes, manzanas, linderos, con el respaldo de los informe de los departamentos correspondientes.

Mediante Memorando Nro.1003-DL-LRG, de fecha 17 de Octubre del 2012, el Procurador Sindico, informa que una vez revisado y analizado el Informe Definitivo enviado por la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización de Tierra, corresponde que el señor Alcalde emita la **RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL BARRIO MIRAMAR**, tal como lo establece el Art.10 de la Ordenanza y el Art.486 de la COOTAD.

Es así que, el 18 de Octubre del 2012 se realizó la resolución de **Partición y Adjudicación Nro.001-ALC-M-JEB** autorizada en la Notaría Tercera de Manta, el 26 de Diciembre del 2012, donde se resuelve adjudicar los 55 lotes de terreno ubicados en el Barrio Miramar perteneciente a la parroquia los Esteros del cantón Manta, cuya área total es 14.597,2220 m2, que representa el 89,48% del área total, que se han distribuido en 6 manzanas asignada como A, B, C, D, F, G en un área de 7.307,62 m2 que corresponde al 49,53%; incluye un área verde comunal de 2.156,02 m2 que corresponde al 14,61%; área de vías con 3.672,31 m2 que corresponde a 24,89%; y aceras con 1.617,63 m2 que representa el 10,96% identificado con la Clave Catastral

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Nro.2060206000, de conformidad al Informe Definitivo presentado por la Dirección de Planeamiento Urbano, en él consta el listado de Adjudicatarios y distribución por lotes, manzanas, área de lotes, medidas y linderos y sus respectivas claves catastrales.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Una vez protocolizada ante un Notario Público e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón la resolución de Partición y Adjudicación Nro.001-ALC-M-JEB, de fecha 18 de octubre del 2012, se ha procedido a realizar una constatación de toda la documentación que sirvió de base para dicha resolución y que constan en este departamento, a razón de peticiones realizadas por personas que se sienten perjudicadas al no ser consideradas en el Proyecto Urbanístico del Barrio Miramar, encontrando ciertas observaciones que debían constatarse, provocando que se paralizaran los procesos de legalización. Entre las observaciones se aprecian que en el Barrio Miramar en el año 2010, se realizó un Censo Socio Económico, principalmente de las familias que tenían viviendas construidas, con la finalidad de conocer quienes estaban habitando en el lugar, posteriormente en el año 2012, se realiza otro Censo Socio Económico, en coordinación con los miembros de la directiva del sector, principalmente con el Presidente señor Ignacio Pillasagua Polit, con la finalidad que se les comunicara a todos los moradores que se iba a realizar el censo para la respectiva legalización de sus terrenos, situación que no tuvo mucha acogida, por cuanto algunos no fueron informados y otros no querían proporcionar información, es así, que la Dirección de Planeamiento Urbano realizó la propuesta urbanística del barrio Miramar, reubicando a los moradores que habitaban en el sector tomando en cuenta el Censo del 2012, sin considerar el Censo del 2010 en donde algunas personas que si constaban en dicho censo no fueron tomados en cuenta a razón de no haber tenido construidas sus viviendas ya sea por falta de relleno y por su situación económica.

REDISEÑO:

Con los antecedentes expuestos se ha planteado un rediseño al proyecto urbanístico del Barrio Miramar, considerando las necesidades de sus habitantes y optimizando el espacio existente, en donde según estudios realizados por esta Dirección se determinó la posibilidad de redireccionar un afluente de aguas lluvias anexo a Conservas Isabel que podría ser utilizado para ampliar el proyecto urbanístico del sector; consiste en desviar técnicamente el afluente, dicho espacio en la actualidad son inutilizables, arrojando un área ganada de 293.40 m², que favorecerá en la creación de nuevos lotes y una mejor distribución para el área comunal, sin afectar a terceros.

Dentro de este nuevo diseño se ha considerado los requerimientos presentados por el señor Ignacio Pillasagua Polit, Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio Miramar y por los Miembros de la Junta Cívica de los Esteros, existiendo las siguientes observaciones:

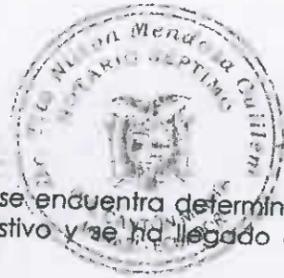
Se realizó la constatación física en el sector, y haciendo una comparación con los censos tanto del 2010 y 2012 proporcionados por la Dirección de Gestión Social Económica y Participación Ciudadana se realizó un estudio minucioso a cada uno de los adjudicados, del cual se ha podido determinar que las personas que constan como beneficiarios en la resolución de Partición y Adjudicación Nro.001-ALC-M-JEB de fecha 18 de octubre del 2012, son los legítimos poseedores, lo que se ha podido constatar tanto física como documentalente, lo que permite que puedan realizar el proceso de legalización sin ningún inconveniente.

- En virtud que se han presentado pedidos de legalización de los lotes Nro.10 y Nro.12 de la Mz. "A" y lote Nro.17 y Nro.18 de la Mz. "C" del Barrio Miramar, los cuales están considerados en la Resolución de Partición y Adjudicación Nro.001-ALC-M-JEB.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



nombre del **GAD-Manta**, y del lote Nro.12 de la Mz "C" que se encuentra determina como "**Existen Columnas**" se ha realizado un análisis exhaustivo y se ha llegado a determinar que:

El **lote No.10 de la Mz "A"**, en el proyecto urbanístico del Barrio Miramar está asignado al GAD Manta, y de las verificaciones tanto física como documentales consta que el señor **FREDDY ALBERTO FLORES MÉNDEZ** fue censado en el año 2010 en dicho predio, actualmente tiene construida una vivienda de ladrillo con cubierta de zinc en la cual habita.

date
2060212
Gad Manta

El **lote No.12 de la Mz "A"**, en el proyecto urbanístico del Barrio Miramar está asignado al GAD Manta, y de las verificaciones tanto física como documentales consta que el señor **JORGE CESAR ANTÓN SUAREZ** fue censado en el año 2010, en dicho predio, actualmente tiene construida una vivienda de madera con ladrillos en la cual habita.

date
2060214
Gad Manta

El **lote No.17 de la Mz "C"**, en el proyecto urbanístico del Barrio Miramar está asignado al GAD Manta, y de las verificaciones tanto física como documentales consta que la señora **NORI SALTOS QUIROZ** es la poseionaria de dicho lote, lo que se concluye a razón de que los técnicos del Área de Gestión de Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano emiten Informe Nro.169 de fecha 28 de Junio del 2013, en la que se indica en su acápite 2.- *Mediante inspección realizada al sitio en compañía de la parte interesada, se observó que el terreno indicado corresponde a un predio baldío, el cual posee cerramiento de caña guadua, encontrándose al momento de la visita cerrado con candado y quien la solicitante abrió con la llave del mismo; cabe indicar que los moradores linderantes al predio inspeccionado conocen a la Sra. Nori Saltos Quiroz, quienes expresaron que la misma es la poseionaria del mismo desde año atrás y quien lo ha limpiado y cercado; indica además el acápite 4.- Según el plano correspondiente al barrio Municipal "Miramar", aprobado para la legalización de escrituras, consta proyectada una calle pública de un ancho de 13.00m justo en el lugar en donde se implanta el predio inspeccionado a la Sra. Nori Saltos Quiroz y del Sr. Ricardo Catagua Pillasagua.....; es por esto que el área de Gestión de Suelo en sus conclusiones indica: "...esta área considera procedente dar solución a la reubicación de la Sra. Nori Saltos Quiroz dentro del sector denominado Miramar por lo descrito en el punto 2 de este informe...."; en base a este informe se envía oficio Nro.125-DPUM-JOC-GADM con fecha 18 de Junio del 2014, en la que el departamento de Planeamiento Urbano sugiere al señor Alcalde realizar una reforma a la Resolución de Partición y Adjudicación Nro.001-ALC-M-JEB, en el sentido que se adjudique a la Sra. Nori Saltos Quiroz el lote Nro.17 de la Mz "C", posteriormente el señor Alcalde emite Resolución Administrativa de Adjudicación Nro.79-ALC-M-JOZ-2015, de fecha 14 de Septiembre del 2015, en la que resuelve adjudicar el lote de terreno ubicado en la manzana "C" lote 17 del Barrio Miramar a favor de la señora Nori Saltos Quiroz.*

date
2060239
Gad Manta

El **lote No.18 de la Mz "C"**, en el proyecto urbanístico del Barrio Miramar está asignado al GAD Manta, y de las verificaciones tanto física como documentales consta que el señor **VICENTE NARCISO DELGADO RODAS** fue censado en el año 2010 en un predio distinto, pero por situaciones económicas y de relleno del lote anterior no pudo construir su vivienda, por lo que no fue considerado en el proyecto urbanístico a pesar de que su vivienda fue afectada por la construcción de la Vía Puerto Aeropuerto, pero se ha posesionado en el lote Nro.18 el mismo que lo tiene cercado.

date

date
2060214
Gad Manta

El **lote No.12 de la Mz "C"**, en el proyecto urbanístico del Barrio Miramar se indica "existen columnas", y de las verificaciones tanto física como documentales consta que la señora **FÁTIMA TERESA SANTANA MERO**, es la persona que ha iniciado la construcción de una vivienda de madera con ladrillo, y los moradores del sector han

date
2060229
Gad Manta

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



podido manifestar que la indica ciudadana fue reubicada en ese lote conjuntamente con su señor padre Higinio Gonzalo Santana Delgado, actualmente fallecido, quien fuera afectado por la construcción de la Vía Puerto Aeropuerto.

Por lo consiguiente los ciudadanos Freddy Alberto Flores Méndez, Jorge Cesar Antón Suarez, Nori Saltos Quiroz, Vicente Narciso Delgado Rodas y Fátima Teresa Santana Mero, han acreditado su condición de titular de los bienes inmuebles indicados en líneas anteriores, además se han realizado las investigaciones con visitas técnicas para comprobar dicha posesión **considerando también lo dispuesto en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta en su Art.12 último inciso y lo contemplado en el Art. 486 literal d) del COOTAD; en el que textualmente transcribo: "...Tratándose de beneficiarios que no pudiesen ser identificados, se hará constar en la correspondiente resolución administrativa de partición y notificación e inscripción en el Registro de la Propiedad, la titularidad del lote a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta como propietario fiduciario, en tanto el beneficiario no identificado acredite su condición de titular, según el régimen previsto en la correspondiente ordenanza que se dicte para el efecto. Una vez acreditada la titularidad en sede administrativa, se emitirá la respectiva resolución de adjudicación que será inscrita en el registro de la propiedad. Si en el plazo de cinco años, contados desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación; los beneficiarios no identificados no acreditan su condición de titulares del derecho de dominio de los bienes en que la municipalidad aparezca como propietario fiduciario, los bienes de que se traten pasarán al dominio del gobierno municipal..."**

Es de indicar que de las verificaciones tanto físicas como documentales consta que el señor **AVELINO ELIODORO PARRALES PINCAY** es el posesionario del lote Nro.9 de la Mz "F", en la que actualmente tiene una construcción de hormigón armado, pero por un error involuntario en la Resolución de Partición y Adjudicación Nro.001-ALC-M-JEB se ha adjudicado los lotes 5 y 9 de la Mz "F" al señor Raúl Franco Anchundía, cuando en realidad le pertenece solo el Lote Nro.5 de la Mz "F".

En el nuevo rediseño en la Manzana "F" se ha considerado la reubicación del señor **LÍDER CRISTÓBAL MOREIRA RODAS** en el lote Nro. 11, por cuanto en el diseño anterior constaba ubicado en la Mz "D", como único lote destinado para vivienda, evidenciando un fraccionamiento en cuanto al uso y ocupación del suelo en esta manzana, es de considerar que un alto porcentaje de esta Manzana "D" estaba destinada para áreas sociales, verdes y deportivas, lo que justifica la reubicación del señor Líder Cristóbal Moreira Rodas del lote Nro.2 al lote Nro.11 en la Manzana "F", diseñada expresamente para lotes de terrenos.

En el nuevo rediseño en la Manzana "F" se ha considerado la adjudicación del señor **MERO BARRETO MANUEL** en el lote Nro. 12, que es parte del nuevo rediseño, lote destinado para vivienda; cabe señalar que el Sr. Mero Barreto, fue habitante de lo que antiguamente se denominaba sector "La Loma", por donde actualmente pasa la Vía Puerto- Aeropuerto, consta en censo del año 2010, pero por situaciones económicas y de relleno del lote anterior no pudo construir su vivienda, y no fue considerado en la Resolución de Partición y Adjudicación Nro.001-ALC-M-JEB, 18 de Octubre del 2012.

En la nuevo rediseño en la Manzana "D" se ha considerado la reubicación de la señora **MARÍA MARIBEL VERA LOOR** en el lote Nro.2, toda vez que mediante informe

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

Handwritten notes and stamps:
Lote 2060709
Cantón Manta
Fue modificado la Mz D lote 11 Mz F 2016
2060710
2060718
Censo del año 2010-2015 Mz D lote 12
2060722
Lote 2016

Que el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad, el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Que el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la "...Obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.."

Que el artículo 55 del COOTAD, numeral b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Art. 55.- "Los Gobiernos autónomos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley...b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.."

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Que el art. 10 de la Ordenanza.....señala lo siguiente; Art. 10.- de la Resolución de Partición y Adjudicación; El Alcalde, visto el informe Técnico definitivo presentado por la Dirección de Planeamiento Urbano y el informe de Asesoría Jurídica del GAD Municipal del Cantón Manta, resolverá la partición correspondiente. La Secretaría Municipal inmediatamente notificará a los interesados sobre la partición y dará cumplimiento lo que determina la ley y esta Ordenanza remitiendo copia de la misma a la Asesoría Jurídica Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Avalúos, Catastros y Registros; Dirección de Planeamiento Urbano, y, al Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 367.- de la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.

Artículo 486.- Potestad de Partición Administrativa.- Cuando por resolución del Órgano legislativo del Gobierno Descentralizado Autónomo Municipal o Metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el Alcalde, a través de los Órganos Administrativos de la Municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento. d) Tratándose de beneficiarios que no pudiesen ser identificados, se hará constar en la correspondiente resolución administrativa de partición y notificación e inscripción en el Registro de la Propiedad, la titularidad del lote a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta como propietario fiduciario, en tanto el beneficiario no identificado acredite su condición de titular, según el régimen previsto

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

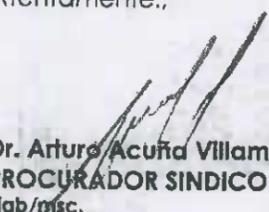


en la correspondiente Ordenanza que se dicte para el efecto. Una vez acreditada la titularidad en sede administrativa, se emitirá la respectiva resolución de adjudicación que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

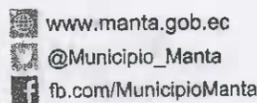
CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, acogiendo el informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial en donde informa: De lo antes expuesto sugerimos emitir el presente informe, para que continúe el trámite y considere una **REFORMA A LA RESOLUCION DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN Nro.001-ALC-M-JEB**, de fecha 18 de Octubre del 2012, en donde se adjudicó 55 lotes de terrenos ubicados en el Barrio Miramar perteneciente a la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de los cuales 12 lotes no pudieron legalizar por no estar consideradas en el Proyecto Urbanístico de Miramar y en el caso de los señores **FREDDY ALBERTO FLORES MÉNDEZ, JORGE CESAR ANTÓN SUAREZ, NORI SALTOS QUIROZ, VICENTE NARCISO DELGADO RODAS, FÁTIMA TERESA SANTANA MERO, MERO BARRETO MANUEL FELIPE, SANTANA MERO MAGALY y JURADO ANCHUNDIA GENESIS**, han justificado su condición de titular de los bienes inmuebles detallados; aplicando para ello lo señalado en el art. 486 y siguientes del COOTAD literal d) inciso Tercero y lo dispuesto en la **ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVES DE LA PARTICION Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENO UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIA DEL CANTON MANTA**, usted señor alcalde en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta, podrá dictar resolución reformando el Acto Administrativo No. 001-ALC-M-JEB, de fecha 18 de Octubre del 2012, incluyendo para la legalización los 12 lotes con sus respectivas manzanas, de igual manera se deberá considerar el rediseño del proyecto urbanístico tomando en cuenta las reubicaciones y los nuevos adjudicados, asimismo se deberán respetar las áreas comunales, áreas verdes, áreas de protección y ancho de vías, rediseño que se lo ha realizado en base a las necesidades de los habitantes del sector y planificación proyectada por esta dirección, cumpliendo con el debido proceso establecido en el COOTAD, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Atentamente..


Dr. Arturo Acuña Villamar
PROCURADOR SINDICO MCPAL (S)
Elab/misc.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta  @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta  youtube.com/MunicipioManta

RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJU

CONSIDERA

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulga la Constitución del Ecuador como un Estado constitucionally democrático, soberano, independiente, unitario y descentralizado. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera democrática.

Que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, digna, con independencia de su situación social, económica y cultural.

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución garantiza los derechos de libertad "el derecho a la propiedad, el deber de responsabilidad social y ambiental. El derecho a un hábitat seguro y saludable, digno, con independencia de su situación social, económica y cultural, efectivo con la adopción de políticas públicas, e

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias generales, que "los gobiernos autónomos descentralizados tienen las competencias políticas, administrativa y financiera, y se rigen por el principio de subsidiariedad, equidad interterritorial, integralidad y eficiencia."

Que, la Constitución de la República del Ecuador contempla que el sector público comprende: "El sector público descentralizado".

Que, el artículo 264, número 2 de la Constitución del Ecuador señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados: "El control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio que les corresponde".

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada, pública, comunal, colectiva, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y ambiental;

SECRETARÍA

[Handwritten signature]



Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, que tiene como ámbito la organización política administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del COOTAD consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del Cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes. a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la legislación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas





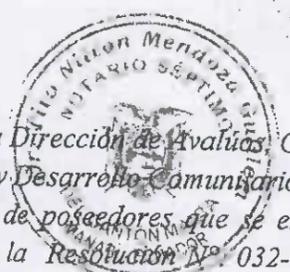
Que, con fecha 2 de enero del 2012, el Concejo Municipal del Cantón Manta, aprobó en segundo debate la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Manta, mediante Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012, resolvió: " Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para que ejerza la potestad de partición administrativa y proceda a regularizar los barrios que a continuación se detallan, observando par el efecto lo establecido en el Art. 486 y siguientes del COOTAD; y, lo dispuesto en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta. **Parroquia Manta- Barrio:** Los Jardines; 7 de Septiembre. **Parroquia Tarqui -Barrio:** las Colinas del Jocay; Urbirlos II; Nuevas Comunidad Rio Manta; San Valentín, San Antonio; San Francisco de Tarqui; 24 de Mayo del Jocay; San Juan; Carmelita 2; Nuevo Manta. **Parroquia Los Esteros- Barrios:** Florita; Miramar; Marbella; El Pacifico; Nuevo Horizonte; San Gabriel; La Sirena; Villamarina. **Parroquia Eloy Alfaro - Barrios:** Las Vegas; Santa Clara N°. 1 y 2; Santa Lucia; Nueva Esperanza; El Progreso; La Floreana; 2 de Agosto; La Floresta. **Parroquia San Mateo - Barrios:** Cristo Rey; Los Laureles; Jome; La Paz; Virgen al Mar; Vista al Mar; Las Flores; 10 de Julio.

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante Resolución N°. 015-ALC-M-JEB-2011, de fecha 16 de diciembre del 2011, resuelve: **Primero:** "Incorporar al Patrimonio Municipal el área de terreno de 14.597,2220m², signada como Lote N°. 1 identificada con la Clave Catastral N°. 2060206000, ubicada en el sector Miramar de la parroquia Los Esteros del cantón Manta", **Segundo:** "Incorporar al Patrimonio Municipal el área de terreno de 1.714,4040m², identificado con la Clave Catastral N°. 2060206000, Ubicada en el sector Miramar de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta".

Que, con fecha 14 de julio del 2012 en base al artículo. 6 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios

SECRETARÍA
GADMC
MANTA



de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta; la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro y el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal del Cantón Manta, iniciaron el censo de poseedores que se encuentran ubicados en terrenos de sectores determinados en la Resolución N° 032-CMM-08-03-2012 del Concejo Municipal de Manta, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012.

Que, mediante oficio N° 407-ALC-M-JEB del 13 de agosto del 2012, el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Manta, dispone a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, proceda a elaborar el Informe Técnico Provisional para la Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta; de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta.

Que, con oficio N° 801-DPUM-JCV del 17 de septiembre del 2012, la Arq. Janeth Cedeño V., Directora Municipal de Planeamiento Urbano, emite Informe Técnico Provisional donde indica que las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúo; Catastro y Registro; de Promoción Social y Desarrollo Comunitario; iniciamos un trabajo en conjunto y se designaron los técnicos que estarían a cargo de la elaboración y levantamiento de información por medio de fichas, todo esto con el objeto de obtener datos de los predios y de la situación socioeconómica de los habitantes de estos sectores, para luego poder avaluar y proceder a la adjudicación de los mismos, en los barrios y sectores que se encuentran en este proceso, por lo que estoy presentando el informe preliminar del Sector Miramar para que se proceda a la respectiva notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta.

Que, con fecha 22 de septiembre del 2012, se procedió a NOTIFICAR con el informe preliminar del Sector Miramar Parroquia los Esteros, por medio de la prensa escrita a través del periódico el Mercurio, a las personas o a quienes acrediten

[Firma manuscrita]



legítimo intereses los cuales tuvieron tres días ~~plazos~~ para realizar las impugnaciones correspondientes y ser resueltas en el plazo establecido.

Que, el 15 de Octubre del 2012, la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización de Tierra, envía a la Asesoría Jurídica, el Informe Definitivo de acuerdo a lo que establece Art. 10 de la "ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA", en el cual adjunta el proyecto Urbanístico y el listado definitivo de los propietarios, lotes, manzanas, linderos, con el respaldo respectivo de los informes de los Departamentos de Planeamiento Urbano, Avalúo Catastro y Registros, Gestión de Riesgo, Promoción Social y Desarrollo Comunitario y Financiero, cumpliendo lo establecido en la Ordenanza.

Que, mediante Memorando No. 1003-DL- LRG, de fecha 17 de Octubre del 2012, el Procurador Sindico, informa que una vez revisado y analizado el Informe Definitivo enviado por la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización de Tierra y de conformidad con el Articulado de la "ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA", por lo que concluye que en virtud de las normas expuestas, y de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano y Promoción Social y Desarrollo Comunitario, corresponde que el Señor Alcalde emita la **RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL BARRIO MIRAMAR**, tal como lo establece el art. 10 de la Ordenanza y el COOTAD en su artículo 486 que establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa...;

Que, en la jurisdicción del cantón Manta, parroquia Los Esteros- Barrios: Miramar; se encuentra un asentamiento poblacional de hecho y consolidado, situación que ha generado serios problemas de desarrollo urbanístico, convirtiéndose éste en un barrio



Dirección: Calle 9
Teléfono: 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



cuyos poseedores carecen de justo título de dominio, siendo mayoritariamente personas de escasos recursos económicos, que con el devenir de los años han construido sus viviendas, por lo que resulta impostergable la solución de los problemas sociales derivados de la forma de tenencia de la tierra, y;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución de Partición y Adjudicación Administrativa los 55 lotes del Barrio Miramar ubicado en la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, con una área total de 14.597,2220 m², que representa el 89,48 % del área total, que se han distribuidos en 6 Manzanas, asignadas como A, B, C, D, E, F, en un área de 7.307,62 m² que corresponde al 49,53%; incluye un área verde comunal de 2.156,02 m² que corresponde al 14,61%; área de vías con 3.672,31 m² que corresponde a 24,89%; y, aceras con 1.617,63 m² que representa el 10,96%, identificado con la Clave Catastral N°. 2060206000, de conformidad al Informe Definitivo presentado por la Dirección de Planeamiento Urbano, en el que consta el listado de Adjudicatarios y distribución por lotes, manzanas, áreas de lotes, medidas y linderos y sus respectivas claves catastral, el cual forma parte como anexo de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución de Partición y Adjudicación se protocolice ante un Notario Público e inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón, para los efectos legales y se constituya en el Título de Dominio del Adjudicatario, los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el registro de la Propiedad serán asumidos por el beneficiario,

TECERO: Se dispone al Registro de la Propiedad del Cantón que proceda a inscribir únicamente las adjudicaciones de que trata la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Resolución de Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta, adjudicaciones que se encuentren debidamente catastrada y protocolizadas.

CUARTO: Los Adjudicatarios cuyos predios se legalicen amparados por la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Venida 4 y Calle 11

Número de Repertorio:

2013

230



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha ocho de Enero de Dos Mil Trece, queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de Inscripción 100 celebrado entre: ((GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA en calidad de PROPIETARIO)).

inscrito 4

Al. Jaime V. Delgado Hidalgo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP



Delgado Hidalgo

Dr. Jaime V. Delgado Hidalgo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen de Transición y artículos 25 numeral 1, 166 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organización Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confirma a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de:

Alcalde del Cantón Manabí

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Postulado a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Acordado
[Firma]

Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE

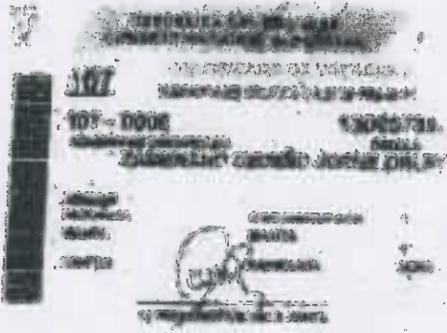
Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calderon
VOCAL

Leda Laura Rada Peralta
VOCAL

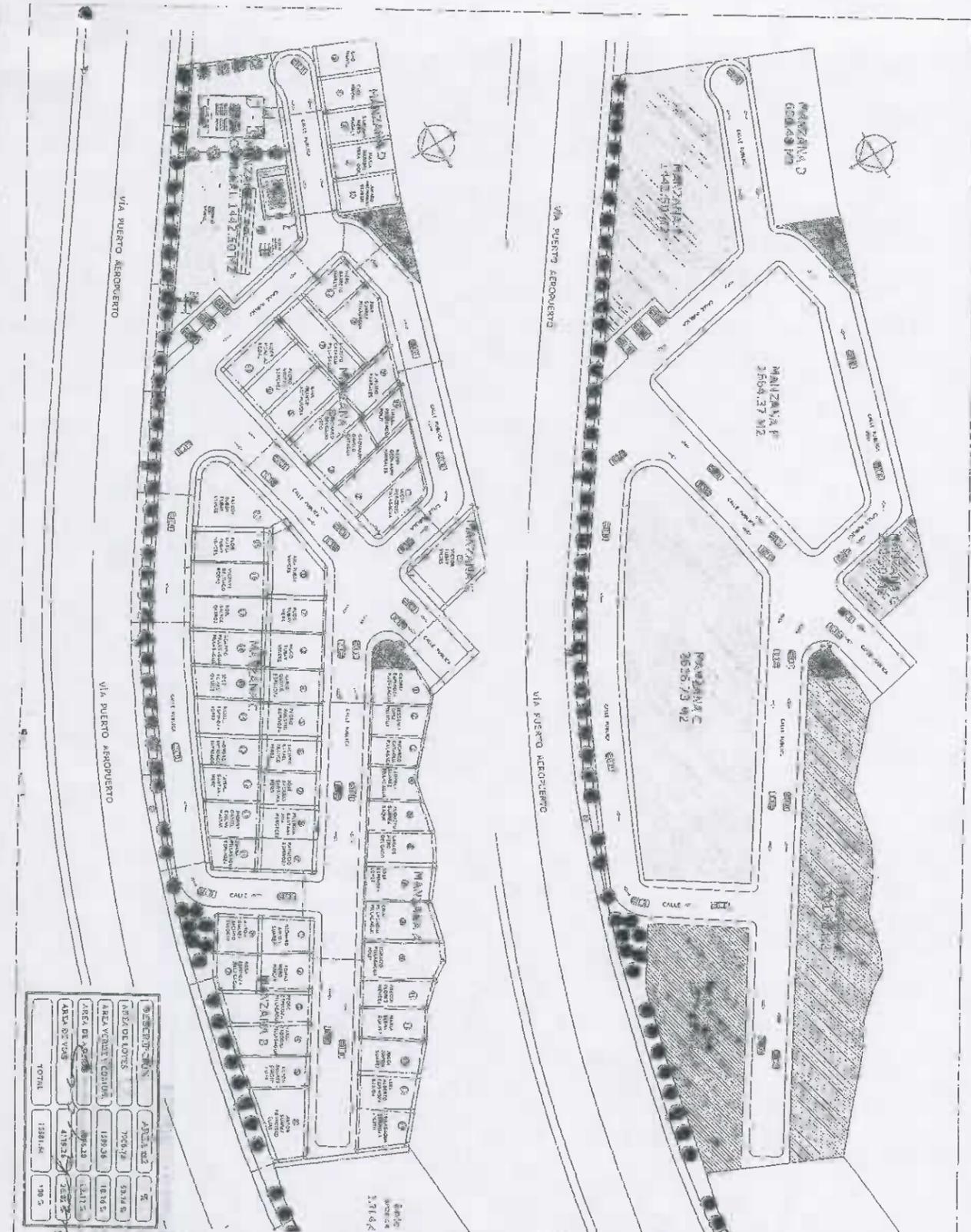
Abg. Arctor Hugo Veloz
VOCAL

Abg. Richard Mera Toro
SECRETARIO





Orlando y ay



ÁREA DE VIVIENDA	13881,46	100,00
ÁREA DE VÍAS	4198,21	33,87
TOTAL	18079,67	133,87

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCIÓN DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN EL SECTOR "MIRAMAR"

Convenio de participación interinstitucional con la C.E. ...
Escala 1:400 A1

DIRECTOR TÉCNICO DE LA C.E. ...



2016 13 08 007



PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, yo DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA, protocolizo en cuarenta y tres fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Séptima de este cantón, a mi cargo, la documentación que antecede y que contiene la Resolución Administrativa número 008-ALC-M-JOZC-2016 Manta, a los dieciséis días de marzo del dos mil dieciséis.

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, DOY FE.

EL NOTARIO-

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR



Comprobante